INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADASUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 012-SASI-2023

CAUSAL: ADQUISICIÒN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÈCNICAS UNIFORMES Y DE COMÙN UTILIZACIÒN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -INDERBU-".

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE 16 DE 2023

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al INDERBU, de lo errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá manifestar expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOPII, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

Por consiguiente;

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debereportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; lalínea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

1.2 INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL INDERBU actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA**, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, procedimiento de subasta inversa, modalidad Electrónica, **No. 012-SASI-2023**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE MATERIAL LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -INDERBU--** para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Inderbu dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

1.3 OBJETO A CONTRATAR

EL INDERBU, está interesado en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -INDERBU-.**

En ese sentido, Con el fin de fomentar que las MIPYMES participen en el presente proceso contractual, el presente proceso que se desarrollará bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa, se adelantará con el fin de adjudicar y suscribir un contrato de compraventa para la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios, así:

1.4 DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con la justificación de la necesidad, se deben entregar las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**Tarima de 32 módulos** cada módulo de 1.22 x 1.22 x 1.48 metros de altura (incluyendo el tablero puesto). Características: soporte de hierro 1" y 2" con conexiones tubulares, soldadura en toda su medida para los soportes de puentes superiores e inferiores; redondo tipo estructural resistente a la intemperie, fácil ensamble y transporte, con acabado galvanizado (después de soldaduras). Los puentes se deben entregar en una estructura hecha en tubos con refuerzos donde se encarrilan para su fácil transporte y bodegaje. La superficie de tableros hecha en madera tríplex de 18 mm con marco de hierro pintadas de negro. Forro de piso sintético antideslizante color negro, faldón color negro tela lino Flex, asesoría para montaje y desmontaje; 3 escaleras con pasamanos a 1.48 de alto con tubos redondos de 1" y 2", con escalones hechos de madera tríplex de 18 mm. en marco de hierro pintadas de negro. Con dos adaptaciones tubulares calibre de 2" con 1.48 m de altura para el armado de 4 módulos con conexiones de puentes superiores e inferiores y dos bases y sus respectivos puentes. Según diseño tarima anterior que se encuentra reposada en el velódromo Alfonso Flórez Ortiz. Incluye faldón color negro.
2	**FALDON TARIMA DE 30 M X 1.4 M** Medida: 30 m x 1.5 m Material: tergal, poliéster y Algodón (100%) Color: Negro Versión: Plisado Para usar en: Tira de aluminio para colgar. Cinta Adhesivo en la tela parte superior para pegar en la tarima. Incluye diseño escogido por el instituto y Logo Institucional.
3	**ESTIBA PISO LISA 100CMX120CMX15CM** 4 ENTRADAS. Material PhD Alto 15 cm Uso Industrial Ancho 100 cm Largo 120 cm Color Unicolor Peso 18 Kg Tipo Estibas plásticas Características Estiba plástica
4	**Carpa tipo kiosco 3X3 con cortinas, con 4 caras o cortinas.** · Material: Lona a base de PVC con fibra de poliéster interna de 480 gramos 100 % impermeable, lona de larga duración con fibra interna de alta resistencia para trabajo pesado, recubierta con PVC flexible, con protección biosida a la acción de los rayos solares, totalmente sellada en uniones por electro frecuencia y reforzada en sus esquinas y terminales, con ojaletas metálicos o plásticos vulcanizados. Módulo con su respectiva solapa o traslape manilado, para evitar filtraciones de agua al unir todas las secciones. las cortinas de cada una de las carpas requeridas deben ser lisas, sin ningún tipo de ventanas o mallas. · Color: a escoger por la institución. · Estructura: Tradicional metálica cerchada de 1" y 1½" de pulgada en calibre 18, para su sistema cerchado y para sistema sostenimiento en 4 (cuatro) laterales en tubo cuadrado de 1"1/2 calibre 18, totalmente desarmable pintura electroestática color negro. Con cuatro laterales cada carpa en la misma calidad de lona. · Estampado: De acuerdo con el diseño que solicite el INSTITUTO. · Colores: De acuerdo con el diseño. · Dimensiones: 3 mts x 3 mts. Forma: Cuadrada. · Peso de la lona: El calibre o espesor total del producto es de 400 Micras aprox. y el peso de 480 gr/m2 aprox. Tipo de tejido: Lona Laminada con PVC flexible por ambos lados, reforzado en su interior con tela 100% poliéster texturizado en tejido de punto tipo pique. · Garantía: La garantía legal para los productos nuevos de doce (12) meses. Las carpas deben ser 100% nuevas, sin que hayan sido reparadas o remanufacturadas.

5	**MODULO Y TECHO VENDEDORES:** Compuesto por MESA DESMONTABLE ***1.1 Mesa:** Desmontable, estructura conformada por cuatro tubos verticales y dos entrepaños, recubierta con tres paredes de lona las cuales se encuentran fijadas a la mesa por medio de remaches de tornillo, adicional anexo tablón auxiliar para la preparación de productos plegable a la mesa principal, finalmente barrera plástica para la exhibición de productos. ***1.2** Entrepaños de la mesa: Los dos entrepaños cuenta con un "pin" o "seguro" para anclarlo con las paredes laterales de la mesa, uno a cada lado. Cada uno de los entrepaños deben tener dos refuerzos de igual largo que la mesa ***1.3**Dimensiones de la mesa: Largo: 1 m Ancho: 0,54 mts Alto: 1,10 mts ***1.4** Materiales de la mesa * Estructura en tubo CR ¾ cuadrado calibre 16. * Entrepaños en lámina Coll roll calibre 20 * Pintura electroestática tanto de tubos y entrepaños * Impresión en screen con tinta para PVC. * Paneles frontal y laterales en lona PVC verano sintética. 2.ESTRUCTURA DESMONTABLE CUADRADA Y TECHO ***2.1 Estructura:** * sistema plegable superior en forma de araña para garantizar fácil transporte, con un tubo central que sostiene el cono o techo del techo garantizando la funcionalidad y estética de esta, de acuerdo con el diseño entregado por la entidad. ***2.2 Dimensiones de la estructura:** Largo:1,50m Ancho: 1,50 m Ancho techo o cono: 1,50 m Alto: 2,00m Alto techo o cono: 0,30 m Total, Alto estructura con techo 2,30 m ***2.3 Materiales de la estructura:** Base metálica: sistema retráctil en los cuatro tubos de apoyo. (patas) las terminaciones de los tubos de apoyo deben ser planas con lamina perforadas para la estabilidad y ubicación de estacas o seguros para fijar al piso. * Estructura en tubo CR cuadrado calibre 18, con pintura electrostática, con acabados lisos, y velcros para reforzar la adherencia del techo impermeable a la estructura. *Los tornillos y demás componentes utilizados deben tener cobertura anticorrosivos y las tuercas deben ser seguridad ***2.4Techo impermeable:***Impermeable de larga duración, con correas para amarre a la estructura, vulcanizado, con velcros en las cuatro esquinas y su contraparte en las mismas esquinas de la estructura, para generar puntos de temple en el techo y que no se suelte con el viento. *El techo cuenta con dos ventanas en las paredes laterales para permitir la ventilación y el paso de luz al interior de esta. *Toldillo retráctil para lluvia y resguardo del sol sujetado al techo a través de un tubo horizontal. *La techo en su interior cuenta con seis bolsillos ubicados en la pared trasera para ubicación de documentos. *Las tres paredes cuentan con tres (3) correas y pasadores con costuras reforzadas para evitar desgarre de la lona, las cuales la sujetan a la estructura superior. *El techo cuenta con una correa y pasador con costuras reforzadas para evitar desgarre de la lona con la cual se ancla a la mesa para evitar que el viento la desplace. * En la parte frontal del toldillo se debe imprimir en screen con tinta para PVC la numeración y tipo de modulo o servicio a ofrecer. * En la parte del techo tiene un diseño que permite el ingreso de la luz que es una sola estructura junto con sus bases. *2.4.1. Dimensiones del techo: Alto: 0,30 mts Largo: 2,50mts Ancho: 2,50mts Toldillo Ancho: 2,50 mts Largo: 0,30mts Laterales:Ancho: 2,50mts Alto: 2,00mts *Posterior: Alto: 2,00mts Ancho: 2,50mts *Bolsillos Ancho tira completa: 1,50 mts Cada Bolsillo de ancho: 0,25 mts y Alto: 0,26 mts *Ventana del techo Alto: 0,50mts Ancho: 0,50mts *Materiales del techo * Techo en lona PVC verano sintética. * Bolsillos en vinilo transparente calibre 20. * Impresión en screen con tinta para PVC. *Logos a 1 tinta: Diseño, artes suministrados por la Oficina Asesora de Comunicaciones del INSITUTO. *Color final a definir por el área de comunicaciones.
6	**Carpa Plegable 2 M x 2 M X 3 M** el punto más alto en lona OXFORD con un gramaje de 600D Capa PVC,0.45mm,150cm Presentación: 50m/roll 39000m/20GP, color a escoger por la entidad de alta tenacidad impregnada con PVC flexible que cuente con un tratamiento de impermeabilidad y protección anti-rayos UV. con dos logos símbolos institucionales y nombre del programa encontrados impreso o realizado en aerografía con pintura PVC resistentes a la intemperie y trabajo pesado El sistema de apertura es de tipo paraguas o acordeón, Fabricada en acero reforzado con tratamiento anticorrosivo. Tubo de 3x3 cm con 0.8 mm de grosor incluya maleta para almacenaje para su durabilidad en el tiempo y fácil transporte.
7	**Carpa Plegable de 4x4** metros de Lona PVC de Alta Calidad resistente al sol y la lluvia. Su estructura en Acero en Herraje Blanco Posee una pintura resistente con 3 niveles de altura. Fácil de transportar, armar y de fabricación en Colombia con Lona PVC Anti rasgado, Anti-hongo y Retardante al Fuego. Especificaciones técnicas: Estructura Nacional de Acero Plegable Blanca Peso aprox: 28 Kg Color por escoger por el instituto. Medidas 4mt x 4mt x 2.8mt (Altura Graduable) Material Metal Lámina de Acero CR, Lona con Recubrimiento PVC con dos logos símbolos institucionales y nombre del programa encontrados impreso o realizado en aerografía con pintura PVC resistentes a la intemperie y trabajo pesado, incluya maleta para almacenaje para su durabilidad en el tiempo y fácil transporte.

8	**VALLA DE CERRAMIENTO TIPO 1** Tablero: En acero galvanizado calibre 18, ancho 90cm, alto 60cm, según diseño entregado por la entidad, a doble cara, con retro reflectante grado ingeniería, textos y símbolos en screen en tintas traslucidas. Pedir al area de comunicaciones del INSTITUTO la leyenda y el diseño. Las esquinas de la lámina tendrán curvatura de diámetro de 15 cm. El tablero debe estar protegido con una lámina transparente antivandalismo y que no afecte la retrorreflectividad El tablero debe estar sujeto a la estructura por medio de 2 abrazaderas en tubo para aguas negras con diámetro de 5,08 cm (2 pulgadas) y un ancho de 8,5 cm. Estas deben estar soldadas a unas platinas en el mismo material con las siguientes dimensiones: ancho de 7,5 cm y alto de 10,8 cm. Las platinas están distanciadas entre sí a 40 cm El tablero se ajusta a las platinas por medio de cuatro tuercas de seguridad y 4 tornillos de seguridad 1" x 1.4 cm de espesor (2 en cada platina). Estructura: Tubo para aguas negras calibre de 0,2286 cm +0,05cm (0,09 pulgadas), con diámetro de 1 1/2 pulgadas, con dimensiones de 100 cm de alto, 110 cm (+1cm) de ancho. Con curvatura de 20 cm de diámetro en las esquinas superiores y diámetro de 25 cm en las esquinas inferiores. En la parte superior de la estructura, se debe generar una curvatura con un diámetro aproximado de 5,5 cm o hasta obtener una separación máxima entre la lámina y la estructura de 5 cm. El soporte de la estructura debe tener forma de "S". La estructura debe estar cubierta con pintura de exterior de alto tráfico, sistema de aplicación electrostática, La tubería debe venir con anticorrosivo de color negro mate.
9	**VALLA DE CERRAMIENTO TIPO 2** Tablero: En acero galvanizado calibre 18, ancho 70cm alto 80cm, según diseños entregado por la entidad, a doble cara, retro reflectante grado ingeniería, textos y símbolos en screen en tintas traslucidas Pedir al area de comunicaciones del INSTITUTO la leyenda y el diseño. Las esquinas del tablero tendrán curvatura de diámetro de 15 cm. El tablero debe estar protegido con una lámina transparente antivandalismo y que no afecte la retrorreflectividad. El tablero debe estar sujeto a la estructura por medio de 2 abrazaderas en tubo para aguas negras con diámetro de 5,08 cm (2 pulgadas) y un ancho de 8,5 cm. Estas deben estar soldadas a unas platinas en el mismo material con las siguientes dimensiones: ancho de 7,5 cm y alto de 10,8 cm. Las platinas están distanciadas entre sí a 30 cm. El tablero se ajusta a las platinas por medio de cuatro tuercas y tornillos de seguridad 1" x 1.4 cm de espesor (2 en cada platina). Estructura: Tubo para aguas negras calibre de 0,2286 cm (0,09 pulgadas), con diámetro de 1 1/2 pulgadas, con dimensiones de 120 cm de alto, 90 cm de ancho. Con curvatura de 25 cm de diámetro en las esquinas superiores y diámetro de 20 cm en las esquinas inferiores. En la parte superior de la estructura, se debe generar una curvatura con un diámetro aproximado de 5,5 cm o hasta obtener una separación máxima entre el tablero y la estructura de 5 cm. El soporte de la estructura debe tener forma de "S". La estructura debe estar cubierta con pintura de exterior de alto tráfico, sistema de aplicación electrostática de color negro mate.
10	**CANECA VIAL CILINDRICA** Elaborada en polipropileno color naranja y base negra; con 4 franjas reflectivas grado ingeniería.Medidas: Alto 104cm, Base61cm, Superior 44cm Incluye lastre de 10 kilogramos +0.5 kg. Marcación: la caneca debe tener el siguiente texto en una de sus caras, distribuido uniformemente tipo de letra Arial 30±1 mm y ancho de 20±1 mm, con impresión hundida. "INDEBRU NO COMERCIAL"
11	**Cinta Velcro Adhesivo 1 Metro X 2.5** Centímetros Negro Blanco Centímetros Negro Blanco Características: - Material: 100% poliéster - Ancho: 2.5 cm - Adhesivo - Total: 1 metro - Característica: respetuoso del medio ambiente, resistencia al calor. - Color: negro - Borde de la cinta: sin pelo y sin romperse - Certificado: ISO9001-2001, SGS
12	**Trampolín Brinca-Brinca Con Malla De Seguridad De 2.44 Cm** Peso máximo Capacidad 100 Kg Color Unisex Diámetro: 244 cm Tipo: trampolines Tipo de estructura: cama elástica Alto: 196 cm Ancho: 244 cm Largo 244 mc Características Diámetro: 8 Pies, 2.43 peso máximo soportado 100 kg Resistente al agua. 8 costuras reforzadas. Busca reducir el riesgo de lesiones. Con cubierta de marco, resortes y postes extra acolchados. Anillo de fibra de vidrio flexible para red y marco de acero galvanizado. Elaborado con lona de alto impacto contra rayos UV y resortes ultrarresistentes. Ideal para hacer deporte
13	**PALETA DE SEÑALIZACIÓN** Material: Poliestireno de alto Impacto. Color Verde de fondo por un costado y color Rojo de fondo por el otro costado Medidas: Paleta 30 cm x 30 cm, Mango redondo 3 cm x 12 cm la paleta cuenta por un lado el fondo es de color rojo y lleva la palabra PARE elaborada en cinta reflectiva, por el otro lado cuenta con un color verde y lleva la palabra SIGA elaborado en cinta reflectiva. Los dos costados de la paleta cuentan en su borde con cinta reflectiva que aumenta la su visibilidad
14	**Reductor de Velocidad** en Caucho con tragaluces o reflectivos que lo hacen visible de color amarillo y negro Stopper de alta resistencia con tres reflectivos ideal para evitar accidentes. Dimensiones: Largo: 100 cms Ancho: 38 Cm Alto: 5

	cm.
15	**Barrera plástica o maletín de contención** utilizado para delimitar áreas, desvíos o cerramientos, necesarios para guiar a conductores, peatones y bici usuarios. Elaborados en material PVC de alta resistencia con medidas de Alto: 45cm Largo: 1,5mt Ancho: 55cm con cintas reflectivas.
16	**Conos Para el control y seguridad vial 90 cm** de color naranja con cinta reflectiva, fabricados en PVC flexible capaz de absorber y disipar la energía del impacto. Color naranja fluorescente para excelente visibilidad en el día y con franjas reflectivas de alta intensidad según manual de señalización vial (Mintransporte). Formulado con protector U.V para optimizar su vida útil en la intemperie. Especificaciones técnicas: Conos viales manufacturados en una sola pieza Calibre de paredes: 5mml. +/-0.5 a 200 mml. De la punta y de la base del cono Dureza: 80+/-3 grados shore a (10 seg.) Tensión de ruptura: 1500 +/- 100 PSI. Elongación: 140+/-5%
17	**Señalizador tubular** es fabricado en polietileno de alta densidad con filtro UV para evitar decoloración, con tres franjas reflectivas de alta intensidad para su óptima visibilidad. Base para llenar de agua o arena Dimensiones Señalizador Tubular: Altura: 1.30 cm Diámetro: 35 cm El señalizador tubular se puede utilizar para Cerramientos de obras. Delimitación de vía o senderos en obras asegurando las áreas peligrosas de trabajo.
18	**Cadena Plastica** 5/16 x 10 metros Se entrega un color por cada 10 Metros Cadenas muy ligeras, resistentes y con un amplio rango de temperaturas de trabajo. Disponibles en bolsas. COLORES: Amarilla, Negra, Naranja o Blanca. MEDIDA DEL ESLABÓN: 6mm. LONGITUD DE LA CADENA: 10 metros. SE SUMINISTRA: En bolsas. USOS: Se aplican en trabajos de señalización, zonas deportivas, recreativas, limitaciones de paso, etc.
19	**Silla plástica blanca sin brazo** especificaciones: largo 54.2 cm; ancho 5.5 cm, alto 74.5 cm peso 2.3kg (se admiten modificaciones hasta de un 5%) contramarcadas con el logo del Inderbu a una tinta.
20	**Mesa plástica** Color blanco largo 72 cm ancho 72cm, alto 72cm peso 6.1kg (se admiten modificaciones hasta de un 5%) contramarcadas con el logo del Inderbu a una tinta.
21	**Lámina polietileno** 150 KGS de lámina polietileno (cenefa) baja densidad blanco sin troquelado ancho 90 calibre 3 (CM) 70 cm calibre 3. Incluye los Fotopolímeros full color cenefa diseño escogido por el instituto
22	**Lámina polietileno** 100 KG de lámina poliestileno de baja densidad, color amarillo, troquelada ancho calibre 3 señalización peligro no pase, incluye Fotopolímeros a una tinta cinta de señalización diseño con logo institucional y escogido por el instituto
23	**PÓDIUM APILABLE METÁLICO:** Pódium deportivo fabricado en aluminio y cubierto de una capa de pintura para mayor duración. Base en vidrio, frente de material de vidrio, Apilable uno dentro del otro para un fácil almacenamiento. · Medidas posición 1: 56 x 56 x 45,5 cm. · Medidas posición 2: 51 x 51 x 37,5 cm. · Medidas posición 3: 45,5 x 45,5 x 30 cm. · Peso: 27 kg.
24	**Lámparas halógenas** Las lámparas halógenas son dispositivo que produce luz que emite luz más blanca y brillante empleando menos potencia en watt Elementos que se incluyen Lámparas Halógenas las Lámparas halógenas contienen los siguientes elementos para su correcto funcionamiento: Cable de alimentación calibre 14.3, cables 1 encauchetado, 1 positivo, 1 negativo, 1 tierra. Cada reflector tiene una pantalla de vidrio templado que soporta el calor. Pivotes ajustables de pie de ajuste de altura en 2 posiciones. Altura máxima de trípode 1.70 m. Posición de tres patas en trípode o bloqueo posición plana o plegable, de fácil almacenamiento. Juego de dos reflectores de 250 vatios en total de tipo halógeno. Potência total 500 Watios- Voltaje de entrada 117 VAC / 60 Hz Trípode telescópico
25	**Bastón Luminoso Bicolor (rojo y verde) Recargable** Este tipo de bastones es utilizado para direccionamiento de tráfico. Con luz tipo led fija e intermitente. Con 5 funciones para Puestos de Control según NTM, ET PN 195 A4 y secretaria de Movilidad
26	**Lámparas de señalización para conos o señalizadores** Este tipo de lámparas se diferencia de las de las vallas pues su base no es plana, la base de estas lámparas de señalización es en forma de vástago o campana para adaptar a la punta de los conos o señalizadores, fuente recargable.

27	**Flecha Luminosa en lona unidireccional** Se elabora en lona negra o roja con 8 perforaciones para amarrar y 8 imanes para fijar sobre cualquier superficie metálica. Cada una de las flechas luminosas está elaborada en reflectivo y 36 led de alto brillo y de bajo consumo en total. Alimentada por tres (3) baterías tipo AA, sistema de luz secuencial de avance Dimensiones: Largo: 85 cm Ancho: 45 cm
28	**Cascada luminosa secuencial** ideal para puestos de control y situaciones de emergencia, compuesta por 5 balizas de seguridad puestas en un panel plástico con franjas reflectivas tipo alta intensidad rojas y blancas, cuenta con una base en caucho que le brinda estabilidad. Dimensiones de la cascada Luminosa Dimensiones de la Cascada: Altura Total de 150 cm Dimensiones de la Lámpara: Lente de la lámpara de 25 cm de diámetro, Tamaño de la lámpara 25 x 36 x 15 cm, dimensiones del panel Tamaño del panel: 110*30*4 cms Características de las cascadas Luminosas En total cuenta 90 leds de luz ámbar (amarilla) de alto brillo, de 60 destellos por minuto Conjunto de 5 cascadas luminosas con tablero plástico y base de caucho, sin cables. Cinco lámparas con protección contra agua por lo que pueden ser usadas en situaciones extremas de lluvia. Programas: cascada con luminosidad sincrónica permanente o cascada con luz creciente y o decreciente. Luz amarilla a una cara. Las pilas se recargan (sistema de carga Solar)
29	**Megáfono con sirena** USB/SD y micrófono con cable de mano 30 W La potencia de este megáfono es de 30 W. Debe ser alimentado con 10 pilas con entrada de 12 V (recargable o no recargable). Tiene entrada auxiliar para USB/SD. Medidas de 35 cm de radio x 50 cm de largo. El peso de este megáfono es de 1600 g.
30	**Camilla de Emergencia Plegable** Incluyen soportes en aluminio y lona para la superficie, lo cual la hace una camilla liviana, pero a la vez sólida, es impermeable, de fácil almacenaje y transporte, pues es suministrada con dos correas en reata de 2" y chapa plástica. Incluye maletín.
31	**Cable macho de 3,5 mm a 2 RCA** Conector macho de 3,5 mm en un extremo y dos conectores macho RCA en el otro. Cable estéreo 3.5 mm: iPod, iPad, tableta, ordenadores portátiles, equipos Hi-Fi de hogar o coche, smartphones, reproductores de MP3 y otros dispositivos de audio con un puerto auxiliar de 3.5 mm. RCA Macho: Cine en casa, HDTV, equipo de altavoces, subwoofer, receptor A/V, DVD, amplificador, altavoces, sistema estéreo del coche u otros receptores con RCA. Enchufe Conector bañado en oro, señal estable y sin interferencias, material de PVC garantiza un cable con gran durabilidad, libre de enredos y larga vida útil Especificaciones generales: Tipo de audio Estéreo Conector A 2 x RCA Macho Conector B 1 x 3.5 mm Características físicas Longitud 3 m Color Negro Material exterior Policloruro de vinilo (PVC) Diseño del conector Redondo Calibre 22 AWG Diámetro exterior (OD) 2,8 x 5,6 mm Diseño del cable Redondo Material del conductor Acero con recubrimiento de cobre (CCS) Chapado en Níquel
32	**Extensión eléctrica tipo profesional** de cable tripolar encauchetado, calibre 8 de 110 voltios, color naranja o negra de 30 metros de larga. CARACTERÍSTICAS · Cobre con 99.9% de pureza ·3 Conductores ·Contiene doble recubrimiento de PVC.
33	**Cargador de 4 Pilas AAA,** Advanced 3000mah. • Capacidad carga: 3000mah • Conserva su carga luego de 1 año • Led rojo para informar carga El cargador puede cargar 2/4 pilas AA / AAA / 9V. incluye pilas.
34	**Pilas AAA** Recargable **3000mah** x 4und
35	**2 Baterías** Recargable Cuadrada 9v 250mah + Cargador Doble Voltaje de entrada 110 V • Tamaño de batería soportado: cuadrada9v Capacidad de carga de las baterías: 250 mAh • Cantidad de puertos de carga: 2 2 Batería de 9v de 250 mAh, Ni-HM (6F22) 2 Cargador 9v DC 80mA*1, 50mA*2, Ni-HM/Ni-Cd (6F22)

36	**CABLES AUDIO 2 RCA X 1PLUG** (2X1) LARGO 4.5MTS Cable 1 plug 3.5mm Estéreo x 2 plug RCA, plugs dorados. Largo 4.5mts
37	**ADAPTADOR AUDIO** Dimensiones: 1plug 3.5mm Conector: macho-2 RCA hembra Largo. 2 mts
38	**CARGADOR RÁPIDO DE BATERÍAS CARGA PILAS AA / AAA / 9v** Incluye 4 baterías AA de 3600 mah, Amigable con el medio ambiente Este cargador carga baterías recargables tamaño AA, AAA y 9v de Ni-MH / Ni-Cd. Se conecta fácilmente a cualquier tomacorriente y es perfecto para uso en el hogar y la oficina. ESPECIFICACIONES Cargador de alto rendimiento Puede cargar 4 baterías al mismo tiempo, en pares Funcionamiento sin efecto de memoria Con indicador LED que muestra cuando se está cargando las baterías Adquiere su carga total mínimo en 7 horas Simple de usar, solo enchufar y listo Entrada: 100-240V AC, 50-60HZ Salida: 1.2V 300mah Tamaño: 100 mm x 68 mm x 30 mm Baterías Tipo: 4xAA Capacidad: AA=3600mAh Voltaje: 1.2V (sustituye las pilas de 1.5 voltios) Composición: Ni-MH (Níquel Metal Hidruro) Vida útil: Hasta 1000 veces teóricamente Carga siempre lista: SI EL PAQUETE CONTIENE: 1x Cargador de Baterías AA / AAA / 9V 4x Baterías Recargables AA 3600mah
39	**ESTANTERÍA METÁLICA tipo semipesado** Ideal para usar en bodegas, talleres, almacenes y oficinas, como organizador multiuso puede guardar herramientas, cajas de archivo, libros, revistas, materiales de construcción, papelería y mucho más. Fabricado en metal, con repisas muy resistentes y fáciles de limpiar, es una alternativa muy práctica para aprovechar al máximo los espacios y mantener el orden. Estanterías totalmente desmontables, lo cual permite ajustar la altura entre niveles. • Capacidad de carga de hasta 100 kg por entrepaño asumiendo cargas distribuidas • Ensamble con tornillos • Con pintura electrostática de gran resistencia • No requiere escuadra de refuerzo • Columnas (parales) en calibre 15 • Entrepaños en calibre 20 con doble canal de refuerzo tipo OMEGA para mayor resistencia Medidas: 2,36 a 2,40 m alto x 90 cm largo x 60 cm fondo Bandejas: 5 Columnas o Parales: 4 Color: Gris INCLUYE: 2 estantes (cada uno con 5 bandejas 4 parales y tornillos)
40	**Estantería tipo pesada y semipesado** dividida por 3 módulos de 2 metros de alta, 3 metros larga y 60 cms fondo compuesto por 2 torres laterales de 2 mts * 0,60 fabricada en tubo rectangular 30*50, vigas de 2,84 mts en perfil estructural con cinco niveles de entrepaño y tendidos en lámina galvanizada.
41	**Armario Plástico Grande Multiusos Eco** Ecoliviano, Fácil de limpiar, no se oxida. ESTE PRODUCTO ESTA FABRICADO CON 50% DE PLASTICO RECUPERADO Cuerpo negro y puerta gris. El armario cuenta con 4 niveladores en sus soportes para lograr una mayor estabilidad principalmente en pisos que tienen desniveles. El armario se puede utilizar en ambientes exteriores e interiores ya que cuenta con protección UV para rayos solares. incluye 4 entrepaños internos y se pueden posicionar en diferentes posiciones. Construcción sólida y resistente. Datos Técnicos: Largo: 70.0cm - Ancho: 45.0cm - Alto: 180.0cm - Peso: 15Kg. Resistencia por entrepaño 30 kilos Resistencia total del armario 120 kilo

42	**Estantería metálica** 6 niveles, ideal para organizar y clasificar diferentes elementos en el hogar, en la oficina y demás. Uso comercial liviano para exhibición o bodegaje de: pastas y antibióticos farmacéuticos, cocina, vestuario, misceláneas, etc. Medidas: 40 cm ancho x 85 cm largo x 2 mt alto. Entrepaños con refuerzos para mayor resistencia. Material: metal. Color: Blanco Parales en color blanco. Pintada en pintura electrostática al horno. Capacidad: 40 kg por bandeja. Las estanterías se entregan desarmadas y empacadas en un paquetes: 6 Bandejas - 4 Parales. Incluye juego de herrajes: 48 tuercas - 48 tornillos para armado
43	**Estibas Plasticas** Tipo de pallet: Americano Material: Plástico Largo x Ancho: 60 cm x 60 cm Peso máximo soportado: 300 kg Cantidad de entradas: 3

Los proponentes interesados en participar deberán garantizar que cumplen con las especificaciones técnicas, para ello, se deberá acreditar el cumplimiento de las mismas mediante el diligenciamiento del **ANEXO 1 – FICHA TECNICA.**

El **ANEXO 1 FICHA TECNICA.** detalla la descripción y requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad, razón por la cual, los proponentes deberán tener en cuenta el ítem descrito que aparece relacionado en este documento.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos que serán evaluados en la etapa de selección y en consecuencia aceptados por la Entidad frente a la oferta ganadora.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y deberá acreditar el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas ya descritas para presentar oferta.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

El oferente deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, entrega y demás actividades necesarias para la realización del objeto descrito en el presente estudio previo.

1.5 CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La clasificación de los bienes, servicios u obras objeto del proceso de contratación, son lossiguientes;

Segmento	Familia	Clase	Nombre
24000000	24100000	24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
26000000	26120000	26121600	Cables eléctricos y accesorios
30000000	30240000	30241600	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
46000000	46160000	46161500	Control de tráfico
56000000	56110000	56112100	Asientos

55000000	55120000	55121700	Pancartas
56000000	56100000	56101500	Muebles
82000000	82100000	82101700	Servicios de publicidad en pancartas
95000000	95140000	95141800	Edificios y estructurales prefabricados de emergencia y alivio

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.6.1 MODALIDAD

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

1.6.2 JUSTIFICACIÓN

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que *"...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública..."* y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, el Inderbu, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

De conformidad con el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 "*Por el cual se fija el salario mínimo mensual en Colombia"* el salario mínimo para el año 2023 corresponde a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000), a partir del 1° de enero de 2023.

Que el Presupuesto anual del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", a la fecha está en: TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($13.494.508.798) M/CTE siendo inferior a los 120.000 SMMLV.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Serviciosde Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"*- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

Así mismo determina que, *"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia CompraEficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".*

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, el "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementarla obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombianoque contenga los bienes inmersos en el presente proceso, razón por la cual, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**

ELECTRONICA.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando en el numeral 1, como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso deméritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar **MATERIAL LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS**, se infiere que éste tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1,2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.6.3 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el INDERBU las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferiora la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia deél, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLANANUAL DE ADQUISICIONES

1.8.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Se define para el presente proceso contractual un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($269.979.677)** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

1.8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, del presupuesto general de gastos del INDERBU, para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Certificado de disponibilidad presupuestal N° 23-00517 del 14 de noviembre de 2023

1.8.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del INDERBU Vigencia 2023, según consta en certificación anexa al expediente del proceso.

1.9 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

Nota 1: El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecidoen el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad, se consideran extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales.

Nota 3: Las observaciones al proceso, se deben realizar siguiendo el procedimiento establecido enla guía para *PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II,* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, si las solicitudes se presentan por medio de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad dará publicidad a estas solicitudes, por medio de la opción "*contestar a todos*", de la opciónde mensajes del SECOP II, para que puedan ser consultadas por los demás interesados en la opción "*Observaciones y mensajes*" de la vista pública del Proceso de Contratación y se dará respuesta según cronograma del proceso.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES Y/O MIPYMES

El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado porel Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industriay Turismo, que corresponde a $457.297.264 pesos colombianos.

Conforme a lo anterior, el presente proceso se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura;

1. **Persona jurídica;** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, adjuntando copia

del **certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica**expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, junto con el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

2. **Las personas naturales;** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del **registro mercantil de la persona natural**, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador, junto con el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el acto de apertura, si es procedente dicha limitación.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto deapertura, en el cual se indicará si el proceso se limitó a Mipymes (Nacional o Territorial) o si por el contrario cualquier persona natural o jurídica, pueden presentar oferta en el presente proceso.

Los proveedores interesados en limitar el presente proceso a Mipymes, deben suscribirse al mismoy por medio del SECOP II enviar la manifestación y/o solicitud de limitar el Proceso de Contratacióna Mipymes anexando como documentos adjuntos lo relacionado anteriormente.

1.11 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.11.1 AVISO DE CONVOCATORIA

El INDERBU, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada Mediante el Procedimiento Subasta Inversa en la plataforma del SECOP II.

1.11.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Su publicación no genera obligación para EL INDERBU de dar apertura al proceso de selección.

1.11.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*los interesados pueden hacer comentariosal proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: ...y (b)durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada...*".

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II en la sección "**observaciones a los documentos del proceso**", tal como lo determina la Guía para presentar observaciones a través del Secop II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 EL INDERBU - publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.11.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL INDERBU - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.11.5. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que EL INDERBU-responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

1.11.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, EL INDERBU por intermedio de los servidores y/o contratistas designados evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si lasofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.11.7. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitoso la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL INDERBU en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar y/o presentar las explicaciones o aclaraciones,antes del inicio de la subasta (Apertura del sobre económico), sobre la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término adicional, con el fin de que losallegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II, la opción idónea técnicamente

para la presentación de la información, será por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma, ya que es solo de esta forma que la entidad puede agregar esainformación y/o documentación a la oferta presentada.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.12 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTAHABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

1.13 CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

1.13.1. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberánresultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso deno cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.13.2. MARGEN MINIMO DE MEJORA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000) sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA cuya cifra será admitida; sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar unlance por un margen mayor. No serán tenidos en cuenta y serán inválidos los Lances que no respeten el Margen Mínimo.

Para el presente proceso, se tendrá como menor valor la sumatoria de los ítems unitarios sin que sobre pase los valores techo establecidos en el estudio del sector.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores.

1.13.3 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

-Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

- Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UB

ABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera ySegunda parte: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

1.13.3.1. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

1.13.3.2. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el INDERBU a través del INDERBU procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, **actividad con la cual se da inicio a larealización del evento de subasta inversa electrónica**, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Inderbu verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

b) Que la propuesta económica haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999).

1.13.3.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la ofertasea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio*

ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

En la revisión económica de la propuesta, el INDERBU podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el INDERBU, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de eliminación).

1.13.3.5. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El INDERBU no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de menor valor ofertado por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conoceren línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde elprimer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedoresconocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que sedenomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posiciónnúmero uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más, tiempo extra otorgado por la entidad al momento de configurar la subasta para que los demás interesados tengan la posibilidad de realizar su postura y/o mejora de la oferta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar conel curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El INDERBU y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015., así mismo, publicara los informes de subasta descargados del

SECOP II, en el cual se encuentra el desarrollo y resultado de la subastaincluyendo la identidad de los oferentes habilitados y que participaron en el evento.

Si el proponente ganador, presento valores con decimales, la entidad realizará la aproximación al número entero y estos valores serán los que regirán el futuro contrato.

En el FORMATO 12 se establece el PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

Descalificación de las Ofertas
Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento deSubasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Revisadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta.

1.13.3.6 DESARROLLO DE LA SUBASTA POR MEDIO DE OTRA PLATAFORMA
En virtud de lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE en atención a las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de2020 en la cual señala: "*La normativa del Sistema de Compra Pública prevé para las Entidades Estatales la posibilidad de llevar a cabo el evento de subasta de manera presencial o electrónica por fuera de la plataforma. Para esto, SECOP II permite adelantar el Proceso de Contratación y su adjudicación sin necesidad de utilizar el módulo de subasta electrónica*", la entidad en caso de presentarse fallas técnicas con la el módulo de subasta electrónica del SECOP II realizará la subasta de manera presencial o a través de otra plataforma, remitiendo previamente protocolo parala realización de la misma.

1.13.3.7. SOPORTE TÉCNICO
Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguirlas instrucciones establecidas en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente. Código; CCE-SEC-GI-14. Versión; 01 del 25 de enero de 2022, para esto, el correo electrónico designado para que atienda este protocolo será wnino@bucaramanga.gov.co correo institucional del encargado del proceso de contratación.

1.14. CRITERIOS DE DESEMPATE
En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., *Factores de desempate y acreditación*. (Adicionado por elartículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de PlaneaciónNacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio dedesempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicioa efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditardichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de laLey 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada unode los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, quehayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre delProceso de Contratación o desde el momento de la constitución de

la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez porciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagosrealizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personasque se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditarácon el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución dela persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditarácon el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagosrealizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cadauno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podránestar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento delcriterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de lapersona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejode esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las

condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en procesode reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo;o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual elrepresentante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado,mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdocon lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por elDecreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por elDecreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural ycontador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad dejuramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural,para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o lasustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, paraposteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuosea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empatese presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manualo Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.15. IDIOMA

Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y EL INDERBU, deberán redactarse en idioma español.

1.16. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL INDERBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en elManual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación.

Alcaldía de Bucaramanga

INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se iniciael tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega los elementos, en el plazo de ejecución	No entrega oportuna de los elementos objetos del proceso	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Proponente	Informar al contratista, desde la adjudicación del contrato, las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	NO	Entidad – Proponente	Etapa precontractual	Hasta la suscripción del contrato	Informe de supervisión	Las veces que sea necesario
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el plazo de entrega de los elementos atribuibles a la Entidad	Demoras en la entrega de los elementos requeridos, por requerimientos o inconsistencias en el contrato por parte de la entidad	Posibl	Moderado	6	Alto	Entidad	Verificación de los plazos contractuales mínimos y máximos para la entrega de los elementos de acuerdo al pliego de condiciones de la entidad, y como parte de la planeación de su necesidad	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	Entidad – Proponente	Etapa precontractual	Etapa contractual	Supervisión por parte de la entidad	Hasta la finalización del contrato
3	General	Interno	Ejecución	planeación	Elaboración de estudios previos incompletos acorde al tipo de selección que aplica al contrato	Demoras en la ejecución del contrato y fase precontractual	Raro	Menor	5	Medio	Entidad	Revisión de los aspectos técnicos requeridos, normativas exigidas y normatividad dela modalidad de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Entidad	Etapa precontractual	Fase precontractual	Verificación de la ficha técnica y comparación del presupuesto con cotizaciones	Las veces que sea necesarios antes de la firma del contrato
4	General	Externo	Contractual	Operacional	Demora en la expedición de las garantías y/o pólizas y elaboración del contrato.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Proponente	Supervisión y revisión de los pliegos y de la suscripción de las pólizas acorde a los tiempos establecidos en el contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	NO	Entidad	Etapa contractual	Hasta la suscripción delacta de inicio	La oficina de contratación y quien adelanta el proceso contractual	Diario

5	General	Interno	Ejecución	Legal	Falsedad de documento por parte de los proponentes	Daño en bien público, perdida de bienes y afectación social	Posible	Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Proponente	Revisión de documentos entregados por parte del proponente, revisión de antecedentes y solicitud de garantía de seriedad de la oferta.	Posible	Catastrófico	8	Riesgo Catastrófico	SI	Entidad - Proponente	Fase precontractualy contractual	Fase precontractual y contractual	En el proceso precontractual y en la recepción de ofertas	Las veces que sea necesario	
6	General	Externo	Selección	Financiero	Ofertas artificialmente bajas	Procesos desiertos o incumplimiento del proceso.	Posible	Moderado	6	Alto	Proponente	Elaboración del presupuesto acorde a cotizaciones actuales, revisión de RUT de la empresa y objeto social	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	NO	Entidad	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisar el presupuesto y estudio de mercado, con soportes	Antes de la firma del contrato	

1.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidacióndel contrato, |serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

1.18. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre EL INDERBU como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

1.19. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el INDERBU, estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el INDERBU, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra elproponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

De todas formas, para la interpretación de las normas relativas al procedimiento de selección y escogencia de contratistas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás aspectos normativos o jurisprudenciales referente a la materia.

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web deColombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manualde proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularioso requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertasde un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.2. PROPUESTA

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser adjuntados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo conel cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuentalas siguientes indicaciones:

2.2.1. SOBRE No. 1 (Electrónico)

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en elMódulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

2.2.2. SOBRE No. 2 (Electrónico)

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

NOTA: Al momento de presentar su oferta económica tener en cuenta lo señalado por la entidad en el cuestionario Sobre No. 2 "Propuesta económica" señalado en la plataforma Secop II.

B. Debe incluir la propuesta económica para todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados.

C. La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, por quien se encuentrefacultado para ello y en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOPII a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, la lista de oferentes es pública y cualquier persona podrá consultarla. La Entidad Estatal dará a conocer dicha lista según cronograma del proceso, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataformay en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1., así como las ofertas presentadas. El informe y las ofertas, permanecerán publicados en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términosseñalados en este pliego.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización, esto es, **hasta momentos previos a la apertura del sobre económico**, lo anterior de conformidad con lodispuesto en la Parágrafo 4° del artículo

5 de la Ley 1882 de 2018.

2.5. ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el procedimiento de ley, el INDERBU, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito porel ordenador del gasto.

La adjudicación se realizará por el valor del último lance válido en caso que haya subasta o por el valor de la oferta económica presentada en caso de ser único oferente habilitado.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

2.6 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

2.7 IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del contrato, la cual debe ser cancelada en elmomento de legalización del contrato.
2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectivamediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Las tasas Departamentales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectivamediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuentodirecto en las cuentas de cobro.
3. Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el10%.

NOTA: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el Inderbu al contratista.

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el INDERBU.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos

en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO

Las **personas jurídicas** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que el proponente puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual, esto es, el suministro de bienes iguales o similares a los establecidos en el presente proceso de selección, y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil de la persona natural vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, el cual debe contener actividad comercial relacionada con el objeto o el suministro de bienes iguales o similares a los establecidos en el presente proceso de selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar estecertificado.

3.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

3.1.4. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral. **(FORMATO 8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).**

3.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe presentar con su oferta el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

3.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al FORMATO N° 2 COMPROMISO ANTICORRUPCION.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada unode los

integrantes que lo conforman.

3.1.7. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran ensu desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar estedocumento.

3.1.8. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con el **FORMATO N°. 3 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL – UNION TEMPORAL o FORMATO N°. 4 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL - CONSORCIO),** los oferentes deberán, si es el caso, presentar eldocumento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

3.1.9. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el INDERBU exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: INDERBU, Nit. 804.002.166-2, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita por el tomador. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de laLey 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se deberá adjuntar el recibo de pago de la misma o la constancia de no revocatoria expedida por la entidad aseguradora.

3.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONESPARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidadcon lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, decreto 1990 de 2016 y Decreto 1273 de 2018, en caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes,así;

La **persona jurídica**, dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, adjuntando la planilla del último mes, la cual debe contener la anotación de pagada o evidenciarse que se encuentra al día con esta obligación.

Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de

dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal.

La **persona natural** para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifesté bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes personales y/o el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacionalde Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando la planilla del último mes, la cual debe contener la anotación de pagada o evidenciarse que se encuentra al día con esta obligación.

Nota 1: En caso de estar obligada a tener revisor fiscal, deberá anexar copia de la tarjeta profesional de este.

Nota 2: Para este requisito, está dispuesto el FORMATO 7- MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

3.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP antes del cierre del proceso,y debe presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario, previos al cierre del proceso, el cual deberá estar en firme para realizar la verificación de la información que este acredita.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota: Hasta el momento previo al inicio del evento de subasta inversa electrónica, el proponente debe acreditar que su inscripción en el Registro Único de Proponentes se encuentre en firme, caso contrario, la propuesta será RECHAZADA y no se habilitará para la participación en la misma.

3.1.12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"

El proponente debe estar a paz y salvo, a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación bajo la gravedad de juramentoexpedida por el representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtidocon la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante. **FORMATO 9- CERTIFICACION SANCIONES ADMINISTRATIVAS**.

3.1.13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, El proponente si es persona natural, no podrá tener vigente, prohibiciones, que le imposibiliten suscribir el futurocontrato. Articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad realizará la respectiva verificación, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de las personas naturales que lo conforman, para esta verificación se debe presentar copia de cedula de ciudadanía.

3.1.14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades disciplinarias, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo

verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades fiscales, que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.16. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades judiciales y/o de policía, que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)".* Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

3.1.18. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.
Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que constesi es abierta o cerrada.

CONFLICTO DE INTERÉS:
No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios dela contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

3.1.18 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia está relacionada con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica del proponente sea persona jurídica o natural.

Para acreditar la experiencia los proponentes interesados en participar, presentarán el certificado del RUP en firme. El requisito quedará cumplido mediante la presentación de **hasta cinco (5) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y /o privadas, cuyo alcance o ejecución, contemple el objeto y/o alcance del presente proceso de selección, y su sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.** Cada contrato aportado deberá acreditar la inscripción en al menos **tres (3)** de los siguientes códigos según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Segmento	Familia	Clase	Nombre
24000000	24100000	24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
26000000	26120000	26121600	Cables eléctricos y accesorios
30000000	30240000	30241600	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
46000000	46160000	46161500	Control de tráfico
56000000	56110000	56112100	Asientos
55000000	55120000	55121700	Pancartas
56000000	56100000	56101500	Muebles
82000000	82100000	82101700	Servicios de publicidad en pancartas
95000000	95140000	95141800	Edificios y estructurales prefabricados de emergencia y alivio

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
Adicionalmente, y atendiendo a que en la ficha técnica se desprende que el ítem más representativo es adquisición y/o compraventa de Material Logístico, se requiere que el proponte aporte, como experiencia específica, dos (2) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a la COMPRAVENTA Y/O ADQUISICION DE MATERIAL LOGISTICO, este contrato deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto estimado para el componente de adquisición. Los contratos aportados deberán acreditar la inscripción en el código 82101700. Para verificación de lo anterior se deberá adjuntar certificación o copia del contrato y su acta de liquidación.

La experiencia con los contratos ejecutados por el proponente que estén debidamente reportados en el Registro único de proponentes, actualizado con el decreto 1082 de 2015 y que la información se encuentre en firme.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva

b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

El INDERBU se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación, para lo cual, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.

□ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Adicionado por el

Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo **objeto y/o alcance corresponda a la COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN DE MATERIAL LOGÍSTICO.** Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP, deben estar registrados en alguno de los códigos antes descritos según clasificación de naciones unidas.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados debe ser igual o superior 70% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El INDERBU se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El INDERBU, elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Aspectos generales del sector; b) Estudios Económicos; c) Oferta en el Sector, d) Análisis de la Demanda, para luego, determinar con base al análisis plasmado en él, los aspectos financieros a considerar en elpresente proceso.

La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de las empresas, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en elpliego de condiciones, en los índices que defina el INDERBU.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información

contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, para realizar la verificación.

El RUP en cuanto a su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista parael cierre del proceso.

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera en firme contenida en el RUP. En caso de contar con la actualización permitida por el Decreto 1041 del 2022, se tomará el mejor año entre los tres (3) anteriores a la presente vigencia, de no haber efectuado esta actualización se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2022, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso.

- **I Indicadores de capacidad financiera <u>Grandes Empresas:</u>**

INDICADOR	
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,3
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,68
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,64

INDICADOR	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR A 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR A 0,03

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada porRevisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo.

Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 1 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$indicador = \frac{\sum n1 = 1\ componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}{\sum n1 = 1\ componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos la propuesta será **NO ADMISIBLE**, para el respectivo proceso que se está evaluando.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS MIPYMES

INDICADOR	
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,76
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 0

3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspirenpresentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

Indicador Rentabilidad del Activo (ROA) = Utilidad operativa / Activos, Es la relación entre el beneficio logrado en un determinado período y los activos totales de una empresa

Indicador Rentabilidad del Patrimonio o capital (ROE) = Margen neto x Rotación de activos x Apalancamiento, es el indicador que mide de manera precisa el rendimiento del capital empleado en una inversión

INDICADOR	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR A 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR A 0

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÒN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2021, En caso de contar con la actualización permitida por el Decreto 1041 del 2022, se tomará el mejor año entre los tres (3) anteriores a la presente vigencia, de no haber efectuado esta actualización se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2022, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia delpaís de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

2. **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad conla legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre enobligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida formaque la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista enel Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha determinación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificadapor la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos,se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativadel mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferentea US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de Américautilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

3.5. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

3.5.1 Ficha Técnica

Presentar Certificación con Ficha de Especificaciones técnicas, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal, en la cual se certifique el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas señaladas en el pliego de condiciones **(ANEXO 1 "FICHA TECNICA").**

3.5.2. Ofrecimiento técnico y especificaciones técnicas habilitantes

El proponente debe presentar junto con su propuesta, la ficha técnica de los bienes a ofertar, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el anexo de ficha técnica. El ofrecimiento técnico debe contener cada uno de los elementos ofertados. Lo anterior no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.

3.6 OFERTA ECONÓMICA - PRECIO

El oferente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en la plataforma **SECOP II**, para lo cual deberá tener en cuenta los precios unitarios y/o totales estimados (**VER ANEXO DE PRESUPUESTO PUBLICADO y FORMULARIO SECOP II**), establecidos en el presente proceso de contratación.

Se realizará una (1) pregunta de precio en el SECOP II, la cual debe ser diligenciada conforme lo indica la entidad estatal, así:

- En la pregunta de precio, los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el precio ofrecido para el equipo, para diligenciar esta pregunta, los oferentes deben observar los precios de referencia establecidos en el ANEXO DE PRESUPUESTO del presente pliego de condiciones y FORMULARIO SECOP II, los cuales incluyen impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones correspondientes de la futura contratación y bajo las especificaciones técnicas establecidas en presente proceso de contratación, al igual que los costos que se generen dentro del ordinario de sus actividades.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisiónde los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

3.8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO CUARTO

4.1 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

4.1.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.

b. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento dela propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplirun requisito habilitante.

c. Cuando la Entidad establezca, por medio de la información suministrada, que el proponente presento especificaciones técnicas diferentes a las requeridas en el presente proceso.

d. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.

e. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva o cuando en la mismano se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos

f. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere sustancialmente, algún documento presentado.

g. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

h. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.

i. Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

j. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

k. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

l. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

m. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.

n. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación

o. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

p. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

q. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

r. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados.

s. Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

t. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes.

u. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

v. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en elpliego de condiciones.

w. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado de conformidad a lo establecido en elartículo 43 de la ley 1955 de 2019.

x. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en lanormatividad vigente.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Lo contemple la ley.

CAPITULO QUINTO

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de a Ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las Ordenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; C) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada.
3. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato.
4. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
5. Allegar dentro de los términos previstos los soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
6. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.
7. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
13. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
14. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el .
16. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
17. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el proponente y las que se deriven de su naturaleza.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar de forma oportuna los bienes ofertados.
2. Efectuar los cambios solicitados por deficiencias de calidad, dentro de los términos establecidos por el fabricante.
3. Demostrar el cumplimiento de los requisitos de importación (cuando aplique). Igualmente, demostrar el origen de los productos cuando el INDERBU lo exija.
4. Responder por la buena calidad de los bienes y elementos utilizados en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
6. Informar oportunamente al INDERBU sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
7. Garantizar la entrega en óptimas condiciones de los bienes a suministrar, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, respondiendo por los daños o pérdidas ocasionados antes de la entrega de los mismos a los puntos de entrega.
8. Garantizar el cambio inmediato de los bienes o elementos defectuosos o que no correspondan con las especificaciones técnicas señaladas.
9. En caso de presentarse bienes o elementos defectuosos, el contratista debe cambiar sin costo adicional dichos elementos.
10. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
12. Cumplir a cabalidad con todas las condiciones técnicas ofertadas en su propuesta.
13. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
14. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
16. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
17. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.
18. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
19. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el INDERBU

20. Presentar factura, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
21. Sera obligación del contratista cumplir con todos y cada uno de los aspectos contemplados en la Fichas y Especificaciones técnicas.
22. Las demás obligaciones contempladas en los estudios previos y pliegos de condiciones. los cuales hacen parte integral del presente contrato.

5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Aprobar la Garantía Única presentada por el contratista.
3. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma depago.
4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollodel mismo.

CAPITULO SEXTO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DESELECCIÓN

6.1. VALOR DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará por el valor del último lance válido en caso que haya subasta o por el valor de la oferta económica presentada en caso de ser único oferente habilitado.

6.2 FORMA DE PAGO

El INDERBU determina como forma de pago la siguiente:

El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"., reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Mediante UN (01) UNICO PAGO una vez entregados el 100% de los bienes contratados, mediando constancia de recibo por parte del supervisor. Para cada pago se deberá acreditar los siguientes requisitos

De conformidad con lo anterior, previa certificación de cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor:

a) Informe de actividades de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, donde se evidencie el cumplimento de cada obligación enunciada en el contrato.

- Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago

- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, **adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar electrónicamente debe enviar la factura a los siguientes correos: facturacion@inderbu.gov.co, subdirector admin financiero@inderbu.gov.co .**
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo **en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.**

PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.

GRAVÁMENES:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

- ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

 - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
 - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
 - El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

- ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

 - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
 - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

NOTAS:

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

 Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los

mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

2. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

3. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

4. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

5. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza al INDERBU para que, por conducto de la Tesorería efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	0.40%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4.4%**
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	2%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**4%**
TOTAL	**8.4%**

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL del 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por la entidad al contratista.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El INDERBU, en la ciudad de Bucaramanga.

6.4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del presente proceso será de VEINTE (20) DIAS, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

6.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL.

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		Suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la Licitación Pública	NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, y hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		Por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	SI		El valor de esta garantía deberá ser equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más

Estas garantías serán otorgadas a favor del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU" (Santander) NIT No. 804.002.166-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término

estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INDERBU frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

6.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL INDERBU ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del INDERBU, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del INDERBU; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

6.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL INDERBU, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL INDERBU, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.9. ADICION CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al INDERBU, que impidan totalmente el

trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al INDERBU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas enel contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el INDERBU por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

6.11. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, el INDERBU impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

- Por demoras en la Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cadadía de retraso.
- Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan lasespecificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantíasexigidas.

En los contratos de compraventa celebrados por el INDERBU, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones:

- Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10%del valor del contrato por cada día de retraso.
- Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuiciode las sanciones penales a que haya lugar.
- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cadadía de retraso.
- Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.

Para TODOS los contratos celebrados por el INDERBU:

- Para los contratos celebrados por el INDERBU, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el INDERBU será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto sedé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
- La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la

aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por el INDERBU mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORÍADE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

6.12. CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por partedel INDERBU o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, y se busca elpago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

6.13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargodel Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INDERBU, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, EL INDERBU procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 dela Ley 1150 de 2007.

6.15. ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, CCE-EICP-MA-03, V1, actualizado el 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, donde se pudo establecer que el presente proceso contractual, SI está cubierto por el acuerdo comercial de la Comisión de la CAN, teniendo en cuenta que; i). EL Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU es una Entidad Estatal incluida dentro del acuerdo, ii). Por la cuantía del proceso, el acuerdo es aplicable al presente proceso de contratación y iii). Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, de acuerdo con el siguiente análisis:

Tabla 2. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No

Fuente: Inderbu con base en el manual de Colombia Compra Eficiente sobre los Acuerdos Comerciales

SILVIA NATHALIA NIÑO VILLAMIZAR
Director (a) General - INDERBU

Proyectó Aspectos Jurídicos: Nathalia Andrea Coronel Granados – Abogada CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Laura Marcela Coronado Corredor– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó Aspectos Financieros: Tatiana Carolina Rangel Rodríguez – Economista CPS
Revisó Aspectos Financieros:: Tatiana Marcela Palencia Cáceres - Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó aspectos técnicos: Roland Leonardo Rojas Patiño – Subdirector Operativo
Proyectó aspectos técnicos: Lina Constanza Correa Cardona - Profesional Universitario